



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

12 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 31385-2017, presentado por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20383045267, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 375, Urb. Los Granados, distrito de Santiago de Surco y provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 068-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según la Única Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, las solicitudes de autorización y prórroga de vertimientos presentadas antes de la entrada en vigencia de ese Decreto Legislativo, son resueltas conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068-2014-ANA-DGCRH de fecha 06.03.2014, se otorgó a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas (AS-12), procedentes de la Unidad Minera Andaychagua, ubicada en la localidad San José de Andaychagua, distrito Huay Huay, provincia Yauli, departamento Junín, por el plazo de tres (03) años, contados a partir de su notificación, siendo este el 24.03.2014;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 01.03.2017, **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;



Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 065-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domesticas tratadas (AS-12) procedentes de la Unidad Minera Andaychagua, ubicada en la localidad de San José de Andaychagua distrito de Huay Huay, provincia Yauli, departamento Junín, de régimen continuo, descargados hacia el río Pacchapuquiopampa, por un volumen anual de 51 593 m³ (1,63 l/s), otorgada mediante Resolución Directoral N°068-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 25.03.2017, quedando **VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- 
- Realizar en una misma fecha con la frecuencia establecida, los análisis de las aguas residuales domesticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - El muestreo, tanto de las aguas residuales domesticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante R.J. N° 010-2016-ANA, con una frecuencia mensual.
 - Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del **Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL)**, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación, en el caso de incumplimiento de la mencionada condición es causal de revocatoria de la autorización de vertimiento, según lo establecido en el literal b, del numeral 28.3, del artículo 28° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 25.03.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 875-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domesticas tratadas (AS-12) procedentes de la Unidad Minera Andaychagua, ubicada en la localidad de San José de Andaychagua distrito de Huay Huay, provincia Yauli, departamento Junín, de régimen continuo, descargados hacia el río Pacchapuquiopampa, por un volumen anual de 51 593 m³ (1,63 l/s), otorgada mediante Resolución Directoral N°068-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
AS-12	Salida del tanque Imhoff después de cloración	51 593	1,63	389 987	8 701 000	Continuo	Domestico	Minería	Río Pacchapuquipampa	Categoría 3 - Sub Categoría D2

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por tres (03) años, contados con eficacia anticipada al 25.03.2017.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme a los cuadros siguientes:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
AS-12	Salida del tanque Imhoff después de cloración	389 987	8 701 000	1,63	Todos los LMP establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Reporte a ANA: Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
CRAN-01	Río Pacchapuquipampa, aguas arriba de la descarga del tanque Imhoff	389 976	8 700 991	Categoría 3 - Sub Categoría D2	pH, T, OD, CE, aceites y grasas, CN wad, Al, As, Cd, Cr ⁶ , Ba, Cu, Fe, Pb, Hg, Ni, Zn, DBOs y DQO, Nitratos, Nitritos, Sulfatos, Coliformes Termotolerantes y E coli del D.S. 015-2015-MINAM ECA-Aguas Cat.3 Sub. Cat. D2	Compromiso del Instrumento de Gestión Reporte a ANA: Trimestral.
CRAN-02	Río Pacchapuquipampa, aguas abajo de la descarga del tanque Imhoff	390 032	8 700 999			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

3.2 A asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento del punto de vertimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua.

3.3 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 51 593 m³.

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

3.5 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación. Además informar respecto a la instalación del sistema de medición de caudales de las aguas residuales domésticas tratadas.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

A circular stamp from the Ministry of Agriculture and Irrigation (Ministerio de Agricultura y Riego) and the National Water Authority (Autoridad Nacional del Agua). The text inside the stamp reads: "MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO" and "AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA". The outer ring contains "REPUBLICA DEL PERU". A blue ink signature is written over the stamp.

Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua